



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES) Y LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO “MANUEL GIMÉNEZ ABAD”

En Madrid, a 18 de Octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, nombrado mediante Real Decreto 518/2016, de 18 de noviembre, y actuando en virtud de la competencia que le reconoce el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra, el Sra. D^a. Violeta Barba Borderías, Presidente de las Cortes de Aragón y Co-Presidente de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico “Manuel Giménez Abad” (en adelante Fundación “Manuel Giménez Abad”), actuando en virtud de lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación.

EXPONEN

I. Que Manuel Giménez Abad fue un eminente jurista y estudioso de la Administración Pública que a lo largo de su trayectoria, tanto docente como administrativa y política, publicó diversos trabajos con sus reflexiones sobre la organización administrativa y política del Estado español.

II. Que la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico “Manuel Giménez Abad”, constituida en Zaragoza el día 18 de abril de 2002, e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 5 de agosto de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico.

La Fundación realiza sus actividades de acuerdo con los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico.

III. Que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 incluyen en la sección 25, correspondiente al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, una subvención nominativa por importe de 30.000 euros destinada a la citada Fundación.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones



previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado y en ellos se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con dicha ley.

En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben este Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a favor de la Fundación "Manuel Giménez Abad".

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales

Para la financiación de las actividades de la citada Fundación, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales se compromete a otorgar en el ejercicio presupuestario 2017, la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 25.04.922M.482, por importe de 30.000 euros.

Dicha subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Tercera.- Actuaciones que corresponden a la Fundación "Manuel Giménez Abad" como beneficiaria de la subvención.

La Fundación "Manuel Giménez Abad" se compromete a:

- a) Realizar en el año 2017 actividades de acuerdo con los fines de la fundación y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula cuarta de este convenio.

Las actividades estarán relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, jornadas, diálogos y publicaciones que se refieran a las áreas objeto de estudio de la Fundación, que son las siguientes: organización territorial del Estado, estudios políticos y parlamentarios, estudios sobre terrorismo e Iberoamérica.

- b) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- c) Indicar expresamente en toda la publicidad y difusión o cuanta información pública se edite o publique por cualquier medio, que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio, que estas se llevan a cabo con la participación del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Cuarta.- Formalización del pago y justificación.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo de una sola vez, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Fundación Manuel Giménez Abad deberá acreditar ante el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales mediante declaración responsable, los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de la subvención por parte de la Fundación se efectuará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice la vigencia del convenio, según lo previsto en la cláusula séptima, y se hará mediante la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Relación certificada y clasificada de los gastos en los que se ha incurrido en el desarrollo de las actividades, con identificación del acreedor y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Original o fotocopia compulsada de las facturas relativas a los gastos incluidos en la relación indicada en el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas por el Ministerio de la Presidencia y para las



Administraciones Territoriales, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración, que estará compuesta por dos miembros en representación del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y otros dos en representación de la Fundación Manuel Giménez Abad.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

Los miembros de la Comisión en representación del Ministerio serán designados por la Secretaría General de Coordinación Territorial y los representantes de la Fundación serán designadas por el Co-presidente de la misma.

Sexta.- Reintegro.

En los supuestos y de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la cantidad percibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo de 2018, para dar cumplimiento a la cláusula cuarta sobre justificación.

No obstante, será causa de resolución del mismo el mutuo acuerdo entre las partes así como la denuncia del incumplimiento, en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

La subvención nominativa a que se refiere el presente convenio queda sujeta en todo lo no previsto en el mismo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

MINISTERIO DE PRESIDENCIA Y PARA LAS
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

D. Roberto Bermúdez de Castro Mur

FUNDACIÓN "MANUEL GIMÉNEZ ABAD"

Dª Violeta Barba Borderías